Firefox about:blank

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado y al no haber sido objetada, se imparte **APROBACION** a la liquidación de crédito presentada por el apoderado ejecutante, de conformidad con lo previsto en el Art. 446 C.G.P., en la suma de \$249.002.579.

Notifíquese,

MARIA EL OISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2022-00431